



RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

N.º Expediente: CONTR 2025/74874

Objeto del contrato: SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto, no sujeto a regulación armonizada.

Presupuesto base de licitación: 129.811,48 euros (cantidad exenta de I.V.A.).

Licitadora excluida: HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U. (B86730421).

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Delegación Territorial, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de abril de 2025, este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación de SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA, CONTR 2025/74874, una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa elaborada por la Secretaria General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes en Málaga.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación se realizó por resolución del Órgano de Contratación de fecha 6 de mayo de 2025 una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir el contrato, y efectuada por la Intervención Provincial la fiscalización previa del gasto, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Con fecha 6 de mayo de 2025, la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga dictó Resolución para anunciar la convocatoria por procedimiento abierto para la contratación del servicio mencionado, siendo objeto de publicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación el mismo día, extendiéndose el plazo de presentación de ofertas hasta el 21 de mayo de 2025.

CUARTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación se reúne en primera sesión, celebrada el día 26 de mayo de 2025, con objeto de examinar y calificar la documentación contenida en los Sobres Electrónicos n.º 1 (Documentación acreditativa de los requisitos previos) y, s

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		02/07/2025 11:21:53	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw5Jmki9NJDn3U39B21n1fnuUa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



procede, apertura del Sobre Electrónico n.º 2, (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor), presentados por las siguientes 5 empresas que concurren a la licitación:

- A08559932 - CERBA INTERNACIONAL SAE
- B85596062 - BARBA CARRETERO JUAN CARLOS 002395189P SLNE
- B86730421 - HEALTH DIAGNOSTIC SLU
- A78873973 - EUROFINS MEGALAB SAU
- A08829848 - LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.

Vista la documentación presentada por las citadas entidades, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.1. del PCAP relativa a la Documentación acreditativa de los requisitos previos, se constata que la misma es correcta para todas las licitadoras, con la excepción de B85596062 - BARBA CARRETERO JUAN CARLOS 002395189P SLNE.

La licitadora omitió la presentación de la Declaración responsable unificada (DRU), conforme al modelo del Anexo II-B del PCAP, exigida en la letra b) de la cláusula 9.2.1 del PCAP.

Los miembros de la mesa acordaron comunicar, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, y publicar en el perfil del contratante del órgano de contratación el defecto observado en la documentación de BARBA CARRETERO JUAN CARLOS 002395189P SLNE, para que dicha licitadora, de conformidad con lo establecido en el apartado 10.3. del PCAP, en el plazo de 3 días naturales, subsanase lo indicado, mediante la presentación, a través del SIREC-Portal de licitación electrónica, del Anexo II-B -Declaración responsable unificada del PCAP, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

QUINTO.- Con fecha 26 mayo de 2025, se puso a disposición de BARBA CARRETERO JUAN CARLOS 002395189P SLNE, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, requerimiento para la presentación de la documentación de subsanación de la documentación acreditativa de los requisitos previos. Con fecha 27 de mayo de 2025, la licitadora puso a disposición del órgano de contratación, a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica, documentación en respuesta al mencionado requerimiento.

SEXTO.- Con fecha 30 de mayo de 2025, tuvo lugar la segunda sesión de la Mesa de contratación. Visualizada la documentación de subsanación de la documentación del sobre núm. 1 presentada por BARBA CARRETERO JUAN CARLOS 002395189P SLNE se constata que la documentación es correcta, acordándose la admisión definitiva de todas las personas licitadoras.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre electrónico n.º. 2 con la Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, acordándose su remisión al Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga para la emisión de informe técnico sobre la misma.

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de junio de 2025, el Jefe del Área de Vigilancia de la Salud del Centro de Prevención de Riesgos Laborales en Málaga emite informe técnico sobre la documentación del sobre núm. 2, documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (memoria técnica).

El resultado del proceso de valoración de las memorias técnicas contenido en el mencionado informe es el siguiente:

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		02/07/2025 11:21:53	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw5Jmki9NJDn3U39B21n1fnuUa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LICITADOR	PUNTUACIÓN MEMORIA TÉCNICA
CERBA INTERNACIONAL SAE	37,00
BARBA CARRETERO JUAN CARLOS 002395189P SLNE	30,00
HEALTH DIAGNOSTIC SLU	30,00
EUROFINS MEGALAB SAU	27,00
LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	28,00

OCTAVO.- Con fecha 9 de junio de 2025, tuvo lugar la tercera sesión de la Mesa de contratación, procediéndose al análisis y aceptación del informe mencionado en el antecedente anterior, así como a la apertura de Sobre Electrónico n.º 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas) y clasificación de las empresas licitadoras.

Los datos consignados en las ofertas de las empresas licitadoras fueron los siguientes:

EMPRESAS OFERTANTES	OFERTA ECONÓMICA (I.V.A. EXCLUIDO)	MEJORAS	
		COMUNICACIÓN DESVIACIÓN EXCESIVA	COMUNICACIÓN CAMBIO TÉCNICA
CERBA INTERNACIONAL SAE	81.849,40 €	Sí	Sí
BARBA CARRETERO JUAN CARLOS 002395189P SLNE	117.061,07 €	No	No
HEALTH DIAGNOSTIC SLU	71.369,70 €	Sí	Sí
EUROFINS MEGALAB SAU	74.999,25 € *	Sí	Sí
LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	98.606,98 €	Sí	Sí

* En la oferta económica de EUROFINS MEGALAB, S.A.U., se detecta que presenta errores aritméticos en el cálculo de su oferta económica, se trata de 25 céntimos en el cálculo del precio total ofertado, resultante de errores en el producto entre el consumo total estimado y el precio unitario ofertado para las pruebas HEPATITIS A Ac Ig G, HEPATITIS B Ag superficie, HEPATITIS B Ac anticuerpo superficie , HEPATITIS C Ac Ig G, VIH anticuerpos y Rubeola IgG y de error en el sumatorio total.

Se procede conforme a lo establecido en el Anexo V del PCAP, es decir, se toma el precio unitario como referencia inamovible de su oferta, resultando una oferta económica total corregida, exento de IVA, de 74.999,25 €, en lugar de la consignada (74.999,00 €).

Los miembros de la mesa proceden a realizar los cálculos necesarios para determinar si existen ofertas que presenten valores anormalmente bajos atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 8.D. del

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		02/07/2025 11:21:53	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw5Jmkl9NJDn3U39B21n1fnuUa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anexo I del PCAP. Calculado el umbral de baja (oferta inferior a 68.465,51 € y mínimo 25 puntos en los criterios distintos al precio), se comprueba que no hay ninguna oferta que pueda considerarse anormalmente baja.

La mesa clasifica las ofertas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

LICITADORA	PUNTAJÓN CRITERIO S JUICIO DE VALOR	CRITERIOS APLICACIÓN DE FÓRMULAS			PUNTAJÓN TOTAL
		PUNTAJÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJÓN COMUNICA- CIÓN DESVIACIÓN EXCESIVA	PUNTAJÓN COMUNICA- CIÓN CAMBIO TÉCNICA	
HEALTH DIAGNOSTIC SLU	30,00	46,00	2,50	2,50	81,00
CERBA INTERNACIONAL SAE	37,00	37,75	2,50	2,50	79,75
EUROFINS MEGALAB SAU	27,00	43,14	2,50	2,50	75,14
LABORATORIO ECHEVARNE, S.A.	28,00	24,56	2,50	2,50	57,56
BARBA CARRETERO JUAN CARLOS 002395189P SLNE	30,00	10,04	0,00	0,00	40,04

Según el orden de puntuación obtenido, la Mesa de Contratación acuerda elevar al órgano de contratación como propuesta de mejor oferta la presentada por la empresa HEALTH DIAGNOSTIC S.L.U, con CIF núm B86730421, y proponer se le requiera para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación previa a la adjudicación, detallada en la cláusula 10.7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENO .- Con fecha 10 de junio de 2025, se puso a disposición de HEALTH DIAGNOSTIC S.L.U, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, requerimiento para la presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en el apartado 2 de la cláusula 10.7. del PCAP. Con fecha 24 de junio de 2025, la licitadora puso a disposición del órgano de contratación, a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica, documentación en respuesta al mencionado requerimiento.

DÉCIMO.- Con fecha 25 de junio de 2025, tuvo lugar la cuarta sesión de la Mesa de contratación. Visualizada la documentación previa a la adjudicación presentada por HEALTH DIAGNOSTIC S.L.U, se constata que la documentación es correcta de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la cláusula 10.7. del PCAP, a excepción de los siguientes errores u omisiones subsanables:

- Documentos acreditativos de la representación (letra b de la cláusula 10.7.2. del PCAP)

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		02/07/2025 11:21:53	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw5Jmki9NJDn3U39B21n1fnuUa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No aporta poder de representación, sino únicamente la diligencia de bastateo de los dos apoderados mancomunados que intervienen en el expediente. Deberá aportar poder de representación de ambos, al no estar los apoderados incluidos en el ROLECE.

- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera (letra c de la cláusula 10.7.2. del PCAP)

No constan las cuentas anuales. La licitadora ha aportado certificado de depósito de las mismas en el Registro Mercantil e informe de auditoría, pero no las cuentas depositadas. Deberá acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los criterios y medios indicados en el apartado 4.B. del Anexo I del PCAP:

“ Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo igual al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. [...]

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por ciento del importe del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro [...].”

- Garantía definitiva (letra i de la cláusula 10.7.2. del PCAP)

No consta constitución de la garantía definitiva en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

- Habilitaciones empresariales (letra a.2 de la cláusula 10.7.2. del PCAP)

La autorización sanitaria presentada por la licitadora sólo hace referencia a la "obtención de muestras". No hay mención a los "análisis clínicos" que forman parte del objeto del contrato (y que no se pueden subcontratar). El RD 277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios incluye en el Anexo I, (al que se remite el art 6), apartado C.3 (Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria) tanto la obtención de muestras como los análisis, por lo que se ha de contar con las dos autorizaciones. Deberá presentar autorización sanitaria para los "análisis clínicos".

La Mesa decidió conceder a HEALTH DIAGNOSTIC S.L.U., un plazo de tres días naturales, conforme a lo estipulado en la cláusula 10.7.3 del PCAP, para que presente, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación de subsanación referida. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación será excluida del procedimiento de adjudicación.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		02/07/2025 11:21:53	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw5Jmki9NJDn3U39B21n1fnuUa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNDÉCIMO.- Con fecha 25 de junio de 2025, se puso a disposición de la licitadora, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, requerimiento para la presentación de la documentación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación relacionada con anterioridad. Con fecha 30 de junio de 2025, la licitadora puso a disposición del órgano de contratación, a través de SIREC-Portal de Licitación electrónica, documentación en respuesta al mencionado requerimiento.

DUODÉCIMO.- Con fecha 1 de julio de 2025, se celebró la quinta sesión de la Mesa de contratación y visualizada por los miembros de la misma la documentación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación presentada por HEALTH DIAGNOSTIC S.L.U., se considera que la licitadora subsana lo relativo a la representación, la solvencia económica y la garantía definitiva. Sin embargo, no subsana la documentación acreditativa de la autorización sanitaria para realizar análisis clínicos.

HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U., en la documentación previa a la adjudicación, aportó autorización sanitaria para la "obtención de muestras", pero no para la realización de los "análisis clínicos" que forman parte del objeto del contrato y que de conformidad con el apartado 10 del Anexo I del PCAP no se pueden subcontratar. El Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios incluye en el Anexo I, (al que se remite el artículo 6), apartado C.3 (Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria) tanto la obtención de muestras como los análisis clínicos, por lo que la entidad debe contar con las dos autorizaciones.

La entidad licitadora, en la documentación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación, trata de suplir la falta de autorización sanitaria para la realización de los "análisis clínicos", con la aportación de la autorización sanitaria del Hospital Quirónsalud Málaga, basándose en la solvencia y medios de IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD, S.L.U., entidad titular de la actividad de dicho Hospital, y a su vez, perteneciente al mismo grupo de empresas de HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U.

Sin embargo, al no ser la actividad subcontratable, por exclusión expresa del PCAP, la habilitación no puede ser suplida por terceros, constituyendo la habilitación una condición legal de aptitud para poder contratar, siendo requisito personalísimo cuya falta constituye un vicio insubsanable, limitándose a la solvencia la posibilidad de integración con medios de terceros, tal y como se ha pronunciado, entre otros, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en Acuerdo 94/2024, de 15 de noviembre (RE 82/2024), el Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Junta de Andalucía en Resolución 637/2023, de 20 de diciembre (Recurso 560/2023) o el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en Resolución 77/2018, de 15 de junio (EB 2018/055).

A mayor abundamiento, en el Documento Europeo Único de Contratación (D.E.U.C.), aportado por HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U. dentro del sobre electrónico núm. 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos, la entidad declaró que no iba a basarse en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV de dicho documento y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V del mismo, por lo que las alegaciones formuladas por la entidad (que no caben al tratarse de habilitación, no de solvencia) implican una modificación de su oferta que no es admisible.

Dado que en la documentación de subsanación de la documentación previa a la adjudicación aportada por HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U. se identifica un defecto no subsanable, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación su exclusión del procedimiento de licitación y proceder a requerir a la licitadora siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas, CERBA INTERNACIONAL, S.A.E. la documentación previa a la adjudicación.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		02/07/2025 11:21:53	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw5Jmki9NJDn3U39B21n1fnUa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

II. De conformidad con el artículo 139.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/2017), la presentación de la proposición supone “la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”, reproduciéndose en los mismos términos en la cláusula núm. 9 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares; por lo que se entiende que, en virtud del principio de pacta sunt servanda, y si el Pliego no ha sido impugnado, los licitadores necesariamente han de estar ahora al contenido del mismo.

III. La cláusula 6, Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar, del PCAP que rige la presente licitación establece que “Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato”.

En el apartado 1, Aptitud y solvencia, de la misma cláusula se recoge que “Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.”

La letra a.2. del apartado 2 de la cláusula 10.7. del PCAP, recoge, como documentación a presentar previamente a la adjudicación:

“a.2.- *Habilitaciones empresariales:*

• Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**”.

Por su parte, el apartado 4 del Anexo I del PCAP exige habilitación empresarial, especificando:

“Los laboratorios ofertantes deberán disponer de la documentación acreditativa relativa a su capacidad técnica y legal para el desarrollo de su actividad en base a su acreditación como centro sanitario, de acuerdo con las autorizaciones otorgadas por las administraciones sanitarias de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.

Concretamente, en Andalucía, es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 69/2008 de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios”.

El apartado 10 del Anexo I del PCAP establece “Sí, todo el contrato, salvo los servidores o servicios asociados a los mismos” ante la cuestión de si determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma; indicando que objeto del contrato “se extiende al suministro de todos los elementos materiales necesarios para las extracciones de muestras, a la ejecución de las actividades de

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		02/07/2025 11:21:53	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGw5Jmki9NJDn3U39B21n1fnuUa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



recogida y transporte de muestras, realización pruebas analíticas, emisión de resultados e integración de los mismos en los correspondientes informes analíticos.

Debe garantizarse todo este proceso, desde la preparación del material necesario para la obtención de las muestras hasta la emisión del resultado de su análisis, se realicen con máxima diligencia, integridad y rapidez, en tanto que se trata de muestras biológicas, que implica en sí misma, un riesgo para quien las manipule.

Pueden degradarse con una manipulación y transporte inadecuado. La mejor forma de garantizar este proceso es eliminando cualquier intermediación por parte de terceros, minimizando manipulaciones, esperas y pasos intermedios innecesarios”.

IV. El Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, en particular el Anexo I, (al que se remite el artículo 6), que dentro de los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria, apartado C.3, distingue entre la obtención de muestras y la realización de análisis clínicos.

V. El Decreto 69/2008 de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

VI. La Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que atribuye a la Delegación Territorial el órgano de contratación en relación con los contratos, ya sean públicos o privados, incluidos los de carácter patrimonial, derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, así como la gestión y tramitación de los correspondientes expedientes.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en materia de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la exclusión de la entidad **HEALTH DIAGNOSTIC, S.L.U.** del procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA, CONTR 2025/74874**, por incumplimiento, a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, de los requisitos de habilitación exigidos en el PCAP que rige la licitación, conforme al Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la empresa excluida y al resto de licitadores y publíquese en el Perfil de Contratante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		02/07/2025 11:21:53	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw5Jmki9NJDn3U39B21n1fnuUa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Carmen Sánchez Sierra

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		02/07/2025 11:21:53	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw5Jmkl9NJDn3U39B21n1fnuUa2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	